

**PROGRAMA DE
LIBERTAD
CONDICIONAL
PARA CUBANOS,
NICARAGUANOS,
HAITIANOS Y
VENEZOLANOS
(CHNV)**

DHS ha anunciado procesos a través de los cuales los ciudadanos de Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela, y sus familiares inmediatos, pueden solicitar venir a los Estados Unidos de manera segura y ordenada. Los beneficiarios calificados que se encuentran fuera de los Estados Unidos y carecen de documentos de entrada a los EE. UU. pueden ser considerados, caso por caso, para obtener una autorización avanzada para viajar y un período temporal de libertad condicional de hasta dos años por razones humanitarias urgentes o un beneficio público significativo. .

Las personas que participen en estos procesos deben tener un apoyo en los Estados Unidos que acepte brindarles apoyo financiero durante la duración de su libertad condicional en los Estados Unidos.

Para participar, los beneficiarios elegibles deben:

- Tener un partidario en los Estados Unidos;
- Someterse y aprobar una sólida investigación de seguridad;
- Cumplir con otros criterios de elegibilidad; y
- Ameritan un ejercicio favorable de la discrecionalidad.

¿QUIÉN PUEDE SER PATROCINADOR?

Una persona que tiene un estatus legal en los Estados Unidos o es una persona en libertad condicional o beneficiario de acción diferida o salida forzada diferida (DED) que ha pasado la verificación de antecedentes y seguridad y ha demostrado suficientes recursos financieros para recibir, mantener y apoyar a la persona o personas. a quienes se comprometen a apoyar durante la duración de su estancia en los Estados Unidos.

Ejemplos de personas que cumplen con el requisito de partidario incluyen:

- ciudadanos y nacionales estadounidenses;
- Residentes permanentes legales, residentes temporales legales y residentes permanentes condicionales;
- No inmigrantes en estatus legal (que mantienen su estatus de no inmigrante y no han violado ninguno de los términos o condiciones de su estatus de no inmigrante);
- Asilados, refugiados y personas en libertad condicional;
- Individuos a quienes se les otorgó el Estatus de Protección Temporal (TPS);
y

Beneficiarios de acción diferida (incluida la acción diferida para los llegados en la infancia) o DED.

Los patrocinadores con estatus legal en EE. UU. iniciarán una solicitud en línea en nombre de un beneficiario designado, enviando un Formulario I-134A a USCIS para cada beneficiario, incluidos los niños menores. Los patrocinadores pueden ser personas que presenten una declaración de forma independiente, junto con otras personas o en nombre de organizaciones, empresas u otras entidades. No se requiere una tarifa para presentar el Formulario I-134A. El patrocinador será examinado por el gobierno de los EE. UU. para protegerlo contra la explotación y el abuso y para garantizar que pueda apoyar financieramente al beneficiario al que acepta apoyar.

Los ejemplos de los tipos de apoyo para los beneficiarios que los partidarios deben tener en cuenta al considerar su capacidad para cumplir con este compromiso incluyen:

- Recibir al beneficiario a su llegada a los Estados Unidos y transportarlo al alojamiento inicial;
- Garantizar que el beneficiario tenga una vivienda segura y adecuada durante la duración de su libertad condicional y las necesidades básicas iniciales;
- Según corresponda, ayudar al beneficiario a completar la documentación necesaria, como la autorización de empleo, la tarjeta del Seguro Social y los servicios para los que puede ser elegible;
- Asegurarse de que se satisfagan las necesidades médicas y de atención médica del beneficiario durante la duración de la libertad condicional; y
- Según corresponda, ayudar al beneficiario a acceder a la educación, aprender inglés, asegurar un empleo e inscribir a los niños en la escuela.

Los patrocinadores deben presentar un Formulario I-134A por separado para cada beneficiario, incluso los niños menores. Múltiples partidarios pueden unirse para apoyar a un beneficiario. En este caso, un patrocinador debe presentar un Formulario I-134A y en la presentación incluir evidencia complementaria que demuestre la identidad y los recursos que proporcionarán los patrocinadores adicionales y adjuntar una declaración que explique la intención de compartir la responsabilidad para apoyar al beneficiario. La capacidad de estos partidarios para apoyar a un beneficiario se evaluará colectivamente.

Las organizaciones, empresas y otras entidades pueden desempeñar un papel fundamental en la prestación de apoyo a los beneficiarios que llegan a través de este proceso. Aunque se requiere que una persona presente y firme el Formulario I-134A, puede hacerlo en asociación o en nombre de una organización, empresa u otra entidad que brindará parte o la totalidad del apoyo necesario al beneficiario. Los partidarios individuales que presenten una solicitud con o en nombre de una organización, empresa u otra entidad deben presentar evidencia del compromiso de la entidad de apoyar al beneficiario cuando presenten el Formulario I-134A.

Las organizaciones fuera del gobierno pueden ayudar a los posibles patrocinadores y beneficiarios a prepararse para este proceso. A continuación se enumeran dos organizaciones que se especializan en proporcionar al público información sobre cómo dar la bienvenida a los recién llegados y recursos para apoyar la participación en estos procesos.

- [Bienvenido.es](https://www.bienvenido.es) proporciona información sobre cómo dar la bienvenida y apoyar a las poblaciones recién llegadas.
- [Centro de patrocinio comunitario](#) ha establecido el [Programa de círculo de patrocinadores](#), que puede proporcionar recursos y orientación continua a los seguidores.

Esta información se proporciona únicamente con fines informativos. DHS no respalda estas entidades. El uso de estas entidades en lugar de cualquier otra entidad no otorga un trato preferencial a ninguna persona en libertad condicional en la adjudicación de su solicitud.

¿QUIÉN PUEDE SER BENEFICIARIO?

- Estar fuera de los Estados Unidos;
- Ser nacional de Cuba, Haití, Nicaragua o Venezuela; o ser un miembro de la familia inmediata (cónyuge, pareja de hecho y/o hijo soltero menor de 21 años) que viaja con un cubano, haitiano, nicaragüense o venezolano elegible;
- Tener un partidario con sede en los EE. UU. que presentó un Formulario I-134A en su nombre que USCIS ha investigado y confirmado;
- Poseer un pasaporte vigente válido para viajes internacionales;
- Proveer sus propios viajes comerciales a un PDE aéreo de los EE. UU. y al destino final de los EE. UU.;
- Someterse y aprobar la investigación de antecedentes de seguridad nacional y seguridad pública requerida;
- Cumplir con todos los requisitos adicionales, incluidos los requisitos de vacunación y otras pautas de salud pública; y
- Demostrar que la concesión de la libertad condicional está justificada en función de un beneficio público significativo o razones humanitarias urgentes, y que de otro modo se amerita un ejercicio favorable de la discreción.

¿QUIÉN NO ES ELEGIBLE PARA SER BENEFICIARIO?

Una persona no es elegible para ser considerada para libertad condicional bajo estos procesos si esa persona tiene doble nacionalidad o residente permanente, o tiene estatus de refugiado en otro país, a menos que el DHS opere un proceso de libertad condicional similar para los ciudadanos del país. Este requisito no se aplica a los miembros de la familia inmediata (cónyuge, pareja de hecho o hijo soltero menor de 21 años) de un ciudadano elegible de Cuba, Haití, Nicaragua o Venezuela con quien viaja.

Además, un posible beneficiario no es elegible para la autorización anticipada para viajar a los Estados Unidos ni para la libertad condicional bajo estos procesos si esa persona:

- No pasa la investigación de antecedentes de seguridad nacional y seguridad pública o se considera que no merece un ejercicio favorable de discreción;
- Ha recibido una orden de expulsión de los Estados Unidos dentro de los cinco años anteriores o está sujeto a una prohibición de inadmisibilidad basada en una orden de expulsión anterior;
- Ha cruzado irregularmente a los Estados Unidos, entre los puertos de entrada, después de la fecha en que se anunció el proceso (para venezolanos, después del 19 de octubre de 2022; para cubanos, haitianos y nicaragüenses, después del 9 de enero de 2023), excepto personas autorizadas a única instancia de salida voluntaria conforme a INA § 240B, 8 U.S.C. § 1229c o retiro de su solicitud de admisión conforme a INA § 235(a)(4), 8 U.S.C. § 1225(a)(4) seguirá siendo elegible;
- Ha cruzado irregularmente la frontera de México o Panamá después de la fecha de anuncio del proceso (para venezolanos, después del 19 de octubre de 2022; para cubanos, haitianos y nicaragüenses, después del 9 de enero de 2023); o
- Es menor de 18 años y no viaja a través de este proceso acompañado por un padre o tutor legal, y como tal es un niño que el oficial de inspección determinaría que es un niño no acompañado.

Niños no acompañados

Los niños menores de 18 años que viajan sin sus padres o tutores legales no son elegibles para autorización anticipada para viajar o libertad condicional bajo estos procesos. Al llegar a un puerto de entrada de EE. UU., un niño que no viaja con sus padres o tutores legales puede ser transferido a la custodia del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS), según lo exige la Ley de Reautorización de Protección de Víctimas de Trata de Personas de 2008. Para obtener más información, visite el [Página web de niños no acompañados del HHS](#).

Dado que no son elegibles para solicitar la autorización de viaje bajo estos procesos, los niños que no viajan con un padre o tutor legal pero que vienen a los Estados Unidos para encontrarse con un padre o tutor legal pueden solicitar la libertad condicional a través del proceso estándar de libertad condicional del Formulario I-131. . En el proceso de libertad condicional del Formulario I-131, los niños que deseen viajar sin un padre o tutor legal necesitarán un permiso por escrito de todos los adultos con custodia legal del niño (incluidos los padres o tutores legales) para viajar a los Estados Unidos.

PROCESO SOBRE CÓMO APLICAR

Los beneficiarios no pueden solicitar directamente estos procesos. Un partidario en los Estados Unidos primero debe completar y presentar el Formulario I-134A ante USCIS en nombre de un beneficiario e incluir información sobre ellos y detalles de contacto, como una dirección de correo electrónico. Si consideramos que el Formulario I-134A es

suficiente, a nuestro criterio, enviaremos al beneficiario información sobre el siguiente paso en el proceso para ser considerado para autorización para viajar a los Estados Unidos y consideración de libertad condicional en un aeropuerto de entrada.

Una vez que los beneficiarios reciban su autorización de viaje, deben hacer arreglos para volar directamente a su destino final en los Estados Unidos. Al llegar al puerto de entrada interior, CBP inspeccionará a las personas y se les solicitará que presenten información adicional, que incluya huellas dactilares, para una investigación biométrica adicional, y luego se considerarán para una concesión discrecional de libertad condicional. Aquellos que intenten ingresar a los EE. UU. en los puertos de entrada terrestres no serán considerados para la libertad condicional a través de este proceso y, en general, se les negará la entrada.

Paso 1: Apoyo Financiero

- Un patrocinador con sede en EE. UU. presentará un Formulario I-134A, Solicitud en línea para ser patrocinador y Declaración de apoyo financiero,

- con USCIS a través del portal web en línea myUSCIS para iniciar el proceso. El Formulario I-134A identifica y recopila información tanto sobre el patrocinador como sobre el beneficiario. El patrocinador debe presentar un Formulario I-134A por separado para cada beneficiario que busca apoyar, incluidos los miembros de la familia inmediata y los hijos menores.
- Luego, USCIS examinará al patrocinador para asegurarse de que pueda apoyar financieramente a la persona a la que acepta apoyar y proteger contra la explotación y el abuso. USCIS, a nuestra discreción, debe investigar y confirmar a los partidarios antes de que avancen en el proceso.

Paso 2: Enviar información biográfica

- Si USCIS confirma a un partidario, el beneficiario mencionado recibirá un correo electrónico de USCIS con instrucciones sobre cómo crear una cuenta en línea de USCIS y otros pasos a seguir. El beneficiario debe confirmar su información biográfica en myUSCIS y certificar que cumple con los requisitos de elegibilidad.
- Como parte de la confirmación de elegibilidad en su cuenta en línea, las personas que buscan autorización para viajar a los Estados Unidos deben confirmar que cumplen con los requisitos de salud pública, incluidos ciertos requisitos de vacunación.

Paso 3: envíe la solicitud en la aplicación móvil CBP One

- Después de confirmar la información biográfica en su cuenta en línea y completar las certificaciones de elegibilidad requeridas, el beneficiario recibirá instrucciones a través de myUSCIS sobre cómo acceder a [la Aplicación móvil CBP One \(PDF, 771,55 KB\)](#). El beneficiario debe ingresar su información biográfica en CBP One y proporcionar una foto.

Paso 4: Autorización Anticipada de Viaje a los Estados Unidos

- Después de completar el Paso 3, el beneficiario recibirá un aviso en su cuenta en línea que confirmará si CBP, a su discreción, le proporcionará una

autorización previa para viajar a los Estados Unidos para buscar una concesión discrecional de libertad condicional según cada caso. .

- Si se aprueba, esta autorización es válida por 90 días. Los beneficiarios son responsables de asegurar su propio viaje por vía aérea a los Estados Unidos. La aprobación de una autorización anticipada para viajar no garantiza la entrada o la libertad condicional a los Estados Unidos en un puerto de entrada de los Estados Unidos. La libertad condicional es una determinación discrecional realizada por CBP en el puerto de entrada, con base en la conclusión de que la libertad condicional está justificada debido a razones humanitarias urgentes o un beneficio público significativo.

Paso 5: Solicitar libertad condicional en el puerto de entrada

- Cuando un beneficiario llega a un puerto de entrada, CBP lo inspeccionará y lo considerará para otorgarle libertad condicional discrecional caso por caso.
- Como parte de la inspección, los beneficiarios se someterán a una evaluación y verificación adicional, para incluir una verificación biométrica de huellas dactilares de acuerdo con el proceso de inspección de CBP. Las personas que se determine que representan una amenaza para la seguridad nacional o la seguridad pública, o que de otro modo no justifiquen la libertad condicional como una cuestión de discreción luego de la inspección, serán procesadas bajo una vía de procesamiento adecuada y pueden ser remitidas al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) de EE. UU.

Paso 6: Libertad Condicional

- Las personas a las que se les otorga la libertad condicional en virtud de estos procesos, por lo general, recibirán libertad condicional en los Estados Unidos por un período de hasta dos años, sujeto a los requisitos de investigación y de salud aplicables, y serán elegibles para solicitar una autorización de empleo según las reglamentaciones existentes.

- Las personas a las que se les otorgó la libertad condicional pueden solicitar una autorización de trabajo de USCIS presentando un [Formulario I-765, Solicitud de Autorización de Empleo](#), cualquiera [en línea](#) o vía correo.

Si el Formulario I-134A es suficiente

Si confirmamos, a nuestro criterio, que el Formulario I-134A es suficiente, el beneficiario recibirá un correo electrónico de USCIS con instrucciones sobre cómo configurar una cuenta en línea de USCIS y otros pasos a seguir. El beneficiario debe confirmar su información biográfica en myUSCIS y dar fe del cumplimiento de todos los requisitos, incluidos:

- Un certificado que afirme que
 - no es residente permanente o tiene doble nacionalidad de ningún país que no sea su país de nacionalidad, y que actualmente no tiene estatus de refugiado en ningún país, a menos que el DHS opere un proceso de libertad condicional similar para los ciudadanos del país;
 - usted es el cónyuge, pareja de hecho o hijo soltero menor de 21 años y viaja con un ciudadano elegible;
- Una declaración para certificar la comprensión de los requisitos de relación familiar para niños menores de 18 años; y
- Una certificación de que ha completado los requisitos de vacunación o es elegible para una excepción a los requisitos de vacunación contra el sarampión, la poliomielitis y la primera dosis de una vacuna contra el COVID-19 [aprobado o autorizado por la Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos \(FDA\)](#) o [Listado de uso de emergencia \(EUL\) por la Organización Mundial de la Salud \(OMS\)](#).

Después de llegar a los Estados Unidos, el beneficiario debe dar fe de haber recibido un examen médico de tuberculosis, incluida una prueba de ensayo de liberación de interferón-gamma (IGRA), dentro de los 90 días.

Si el Formulario I-134A es Insuficiente

Si no podemos confirmar que el Formulario I-134A es suficiente, esa decisión es final. El beneficiario recibirá un correo electrónico de USCIS notificándole que determinamos que el Formulario I-134A presentado en su nombre era insuficiente. No consideraremos

al beneficiario para la libertad condicional bajo este proceso de libertad condicional basado en el Formulario I-134A insuficiente. Sin embargo, el partidario puede presentar un nuevo Formulario I-134A en nombre del mismo u otro beneficiario, o un partidario diferente puede presentar un Formulario I-134A en nombre del beneficiario.

Autorización para Viajar a los Estados Unidos

Una vez que el beneficiario haya confirmado su información biográfica y haya dado fe de haber completado todos los demás requisitos, seguiremos procesando su caso. Los beneficiarios recibirán un correo electrónico indicándoles que verifiquen su cuenta en línea en myUSCIS para conocer el resultado de su autorización para viajar. Esta autorización es válida por 90 días.

Si el beneficiario ha sido autorizado para viajar a los Estados Unidos, debe organizar y financiar su propio viaje. Los beneficiarios deben hacer arreglos para volar a los Estados Unidos por vía aérea directamente a un puerto de entrada interior y su destino final.

Después de que el Beneficiario obtenga la libertad condicional en los Estados Unidos

Solicitud de Autorización de Empleo

Después de que usted (el beneficiario) esté en libertad condicional en los Estados Unidos, es elegible para solicitar una autorización de empleo discrecional de USCIS. Para solicitar un Documento de Autorización de Empleo (EAD), debe presentar [Formulario I-765, Solicitud de Autorización de Empleo](#), utilizando el código de categoría (c)(11) con la tarifa requerida o solicitar una exención de tarifa.

Para presentar el Formulario I-765 en línea, los solicitantes elegibles accederán a su cuenta en línea de USCIS en mi.uscis.gov.

Los solicitantes que solicitan una exención de la tarifa de presentación del Formulario I-765 deben enviar el Formulario I-765 por correo.

Obtención de un Número y Tarjeta de Seguro Social

Le recomendamos que solicite un número de Seguro Social (SSN) utilizando [Formulario I-765, Solicitud de Autorización de Empleo](#) y siguiendo las instrucciones del formulario. Si solicita un SSN en la Parte 2 (Ítems 13.a-17.b) de su Formulario I-765 y se aprueba su solicitud, USCIS transmitirá electrónicamente esos datos a la Administración del Seguro Social (SSA) y la SSA asignará un SSN y emitirle una tarjeta de Seguro Social. La SSA enviará por correo su tarjeta de Seguro Social directamente a la dirección que proporcionó en el Formulario I-765. Los números de Seguro Social generalmente se asignan a personas autorizadas para trabajar en los Estados Unidos. Los números de Seguro Social se utilizan para informar su salario al gobierno y determinar la elegibilidad para los beneficios del Seguro Social.

Si no solicita un SSN en su Formulario I-765, puede solicitar un SSN después de recibir su EAD de USCIS siguiendo las instrucciones en SSA [Número y Tarjeta de Seguro Social](#) página web.

Terminando su libertad condicional

Si ya obtuvo la libertad condicional en los Estados Unidos, su libertad condicional se cancelará automáticamente si:

- Usted sale de los Estados Unidos; o
- Su período de libertad condicional expira.

DHS también puede decidir cancelar su libertad condicional a su discreción por otras razones, como violar cualquier ley de los Estados Unidos. Se espera que las personas con libertad condicional vencida abandonen el país por su propia voluntad. Las personas en los Estados Unidos encontradas después de que haya terminado su libertad condicional generalmente serán colocadas en procedimientos de deportación.

PREGUNTAS FRECUENTES

Q1. ¿El gobierno de los EE. UU. está limitando la cantidad de personas que pueden ingresar a los Estados Unidos bajo estos procesos?

El gobierno de los EE. UU. otorgará autorización de viaje para hasta 30,000 personas para que vengan a los Estados Unidos cada mes a través de los procesos de libertad condicional cubanos, haitianos, nicaragüenses y venezolanos.

¿Puede enviar el Formulario I-134A en papel?

No. Los partidarios que se registren bajo los procesos solo pueden presentar el Formulario I-134A en línea a través del [Cuenta en línea de USCIS](#).

yo ¿Hay algún costo para presentar el Formulario I-134A?

No. No hay tarifa para presentar el Formulario I-134A, y los partidarios no pueden solicitar una tarifa a un beneficiario para presentar el Formulario I-134A en nombre del beneficiario. Ni el patrocinador ni el beneficiario están obligados a pagar al gobierno de los EE. UU. una tarifa por la solicitud.

¿Debo ser familiar de un beneficiario para presentar un Formulario I-134A en su nombre en el marco del proceso?

No.

¿Cuánto tiempo transcurrirá entre el momento en que un partidario presenta el Formulario I-134A y el momento en que se otorga una autorización de viaje a un beneficiario en virtud de estos procesos?

USCIS y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés) de EE. UU. se comprometen a revisar y procesar los casos de la manera más exhaustiva y rápida posible. Durante el proceso, se deben completar varios pasos y dependerán de las acciones que tomen los colaboradores y beneficiarios. En la parte inicial del proceso, revisaremos y proporcionaremos respuestas al Formulario I-134A del partidario lo más rápido posible. Una vez que confirmemos el Formulario I-134A, nos comunicaremos con el beneficiario por correo electrónico con instrucciones para crear una cuenta en línea de USCIS [y agregando su caso](#). En la cuenta en línea, el beneficiario revisa su información biográfica y completa las certificaciones necesarias (incluidas las certificaciones de elegibilidad y los requisitos de vacunación) para sí mismo y los miembros del grupo de viaje y envía la información a CBP.

El beneficiario también debe enviar su foto en vivo en el [Aplicación móvil CBP One](#). Una vez que se ha enviado la foto, el proceso pasa a CBP. CBP examinará la información biográfica disponible y la fotografía facial para determinar si autoriza el viaje del beneficiario a los Estados Unidos para solicitar la libertad condicional. Luego, CBP enviará la determinación de autorización de viaje a USCIS para que se publique en la cuenta de USCIS del beneficiario. Si se aprueba la solicitud de autorización de viaje, el beneficiario es responsable de organizar y financiar su propio viaje a los Estados Unidos. Si CBP aprueba la autorización de viaje, generalmente es válida por 90 días y se publicará en la cuenta en línea de USCIS del beneficiario.

El estado de una autorización de viaje puede cambiar en cualquier momento como resultado del proceso de investigación. Las personas deben monitorear su cuenta en línea de USCIS con frecuencia para ver los mensajes y avisos de USCIS, y para conocer el estado de autorización de viaje más reciente.

Me concedieron un TPS inicial y me he vuelto a registrar para TPS pero estoy esperando la aprobación final de USCIS. ¿Puedo aplicar para ser un seguidor?

Sí. Si se le otorgó TPS inicial y tiene una reinscripción pendiente para TPS, es elegible para ser un partidario.

¿Cómo funciona el proceso cuando hay más de un partidario para un beneficiario?

Múltiples partidarios pueden unirse para apoyar a un beneficiario. En este caso, un patrocinador debe presentar un Formulario I-134A e incluir evidencia complementaria que demuestre la identidad y los recursos que proporcionarán los patrocinadores adicionales y adjuntar una declaración que explique la intención de compartir la responsabilidad para apoyar al beneficiario. La capacidad de estos partidarios para apoyar a un beneficiario se evaluará colectivamente.

Quiero mantener una familia de cuatro. ¿Puedo presentar un Formulario I-134A para toda la familia?

No. Los partidarios deben presentar un Formulario I-134A por separado para cada beneficiario, incluidos los niños menores.

Soy ciudadano estadounidense, pero vivo en el extranjero. ¿Sería elegible para convertirme en un seguidor?

Para ser elegible para convertirse en partidario, debe residir en los Estados Unidos.

¿Existe un requisito de ingresos específico para el Formulario I-134A?

No. Las circunstancias de cada patrocinador potencial son únicas y revisamos la información financiera proporcionada por ellos en el Formulario I-134A sobre todos los bienes y recursos.

¿Qué tipo de prueba financiera debo proporcionar? ¿Debo presentar mis declaraciones de impuestos, prueba de empleo y extracto bancario, o puedo presentar solo uno de estos documentos?

Los partidarios deben determinar qué información financiera tienen sobre sus activos para ayudar a USCIS a determinar su idoneidad financiera. Algunos ejemplos de evidencia financiera pueden incluir su declaración de impuestos federales sobre la renta, estados de cuenta bancarios, formulario W-2, declaración de salarios e impuestos, de su empleador, recibos de pago o declaraciones de pago de los últimos meses, y cualquier prueba de ingresos en su hogar. .

¿Puede un beneficiario bajo los procesos estar en los Estados Unidos?

No.

¿El beneficiario tiene que vivir con sus simpatizantes después de recibir la libertad condicional en los Estados Unidos?

No. El beneficiario no está obligado a vivir con su partidario; sin embargo, los tipos de apoyo que los beneficiarios pueden necesitar además del apoyo financiero durante la duración de su período de libertad condicional incluyen vivienda segura y adecuada, atención médica, transporte, obtención de las necesidades básicas iniciales, asistencia para enviar formularios como la solicitud de autorización de empleo, aprender inglés , asegurar el empleo e inscribir a los niños en la escuela.

Cumplo con los requisitos para ser considerado para una autorización de viaje bajo el proceso, pero mi esposo tiene doble nacionalidad de otro país. ¿Puedo ser el beneficiario principal para permitirle calificar para el proceso?

Sí. Si bien los beneficiarios elegibles bajo el proceso pueden no ser residentes permanentes o tener doble nacionalidad de ningún otro país, y no tener actualmente el estatus de refugiado en ningún país (a menos que DHS opere un proceso de libertad condicional similar para los nacionales del país), este requisito no se aplica a miembros de la familia inmediata.

Entiendo que tener un caso de inmigración pendiente con USCIS no me hará inelegible para el proceso; sin embargo, si estoy en libertad condicional en los Estados Unidos bajo el proceso y se aprueba mi caso de inmigración pendiente, ¿afectará eso mi capacidad para ajustar el estado en un momento posterior?

Si está en libertad condicional en los Estados Unidos bajo el proceso y tiene un caso de inmigración separado pendiente con USCIS, su capacidad para ajustar el estado no se verá afectada directamente por su libertad condicional bajo este proceso.

¿Estoy obligado a pagarle a mi patrocinador por aceptar financieramente apoyarme bajo este nuevo proceso?

Los beneficiarios no están obligados a pagar, reembolsar, trabajar para, prestar servicio, casarse o compensar de otro modo a su patrocinador a cambio de presentar el Formulario I-134A en su nombre o brindar apoyo financiero mientras se encuentra en los Estados Unidos. El acceso a este proceso es gratuito. Ni el patrocinador ni el beneficiario están obligados a pagar al gobierno de los EE. UU. una tarifa por el Formulario I-134A o la participación en el proceso. Tenga cuidado con cualquier estafa o posible explotación por parte de cualquier persona que solicite dinero asociado con la solicitud de este proceso.

Mi pasaporte está vencido. ¿Necesito solicitar una extensión o se aceptará mi pasaporte vencido?

El beneficiario debe tener un pasaporte válido y vigente. Las extensiones certificadas de la validez del pasaporte sirven para cumplir con este requisito. Si se ha extendido la validez del pasaporte de un beneficiario, la fecha de vencimiento de la extensión debe reflejarse como la fecha de vencimiento del pasaporte. CBP no autorizará viajes si el pasaporte o extensión del beneficiario está vencido.

Q2. ¿Los niños pueden viajar con el pasaporte de sus padres?

Los niños menores que viajan con sus padres deben tener su propio pasaporte y no pueden estar incluidos en el pasaporte de los padres.

¿Dónde se tomarán mis datos biométricos?

Las personas deben enviar cierta información biográfica y biométrica al DHS para fines de selección y verificación. Si una persona recibe autorización para viajar a los Estados Unidos, al llegar a un puerto de entrada de los EE. UU., cada persona deberá presentar información adicional, incluidas las huellas dactilares, para una investigación biométrica adicional.

¿Qué sucede si no tengo acceso a una vacuna contra el COVID-19 de la Administración de Drogas y Alimentos de los EE. UU.?

Antes de viajar a los Estados Unidos, debe certificar que ha completado los requisitos de vacunación o es elegible para una excepción a los requisitos de vacunación contra el sarampión, la poliomielitis y la primera dosis de la vacuna COVID-19 aprobada o autorizada por el [Administración de Alimentos y Medicamentos de EE. UU.](#) o [Listado de uso de emergencia \(EUL\) por la Organización Mundial de la Salud](#).

Mi autorización de viaje caducará pronto y no he podido organizar el viaje a los Estados Unidos. ¿Puedo solicitar una prórroga?

Si, por motivos fuera de su control, no puede viajar dentro del período de validez de la autorización de viaje de 90 días, su partidario puede presentar una solicitud única para una extensión de la autorización de viaje de 90 días a USCIS. Solo los patrocinadores confirmados que hayan presentado el Formulario I-134A, Solicitud en línea para ser patrocinador y Declaración de apoyo financiero (anteriormente el Formulario I-134, Declaración de apoyo financiero) en nombre de un beneficiario elegible o su familiar inmediato pueden solicitar una -prórroga de tiempo de una autorización de viaje previamente aprobada. Los beneficiarios no podrán solicitar una prórroga de su autorización de viaje por cuenta propia.

Los partidarios deben enviar la solicitud de extensión no más de 30 días antes y no más de 30 días después de la fecha de vencimiento del período de autorización de viaje original aprobado. Los partidarios deben solicitar una extensión por separado para cada beneficiario siguiendo los pasos a continuación.